



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0031-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

Asunto: Observaciones y aportes al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria AL CAPITULO II DEL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO". Observaciones y aportes al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria AL CAPITULO II DEL TITULO II DEL L

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud del primer debate y dado por conocido el texto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana en la sesión ordinaria No.126 en modalidad virtual, del Concejo Metropolitano de Quito desarrollada el día martes 9 de febrero de 2021 cuyo título es: **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPITULO II DEL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO"**, me permito remitir los siguientes aportes y observaciones a la Comisión de Turismo del Municipio de Quito, a fin de que se proceda de acuerdo al trámite pertinente de acuerdo a los siguientes puntos:

PRIMERO.-Se sugiere incluir en el nombre del proyecto de ordenanza la palabra: "**Metropolitano**", por cuanto en el **CAPÍTULO III** de la **LEY de TURISMO** vigente tiene como título "**DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO**" en armonía con el **CAPÍTULO IV** que también tiene como título "**DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO**" del **TÍTULO PRIMERO DEL RÉGIMEN INSTITUCIONAL del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo**, ante lo cual es prudente que en el título del proyecto de ordenanza referente al cuerpo colegiado asesor especifique su competencia en el Distrito Metropolitano de Quito caso contrario estaría utilizando el mismo nombre genérico que se ha utilizado para el cuerpo colegiado asesor de la actividad turística del Ecuador.

Por lo planteado el texto del título de la ordenanza sería el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPITULO II DEL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0031-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, “CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO METROPOLITANO DE TURISMO”.

SEGUNDO.-Por cuanto del punto anterior, se sugiere que en la redacción del texto donde se encuentra el nombre: Consejo Consultivo de Turismo se incluya la palabra Metropolitano, de tal forma que se escriba y lea: *Consejo Consultivo Metropolitano de Turismo* en los **artículos 1 y 2** del proyecto de ordenanza reformativa **AL CAPITULO II DEL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, “CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO”**

TERCERO.-Conforme los dos puntos anteriores, procedo a sugerir que se considere incorporar al final de los **Considerandos** los siguientes artículos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el artículo I.3.80, numeral 1) Mecanismo de Participación Ciudadana, literal d.) Los Consejos Consultivos son parte de lo que integra el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el Código Municipal el artículo I.3.119, define a los consejos consultivos como: “(...) las instancias de apoyo, consulta y asesoramiento a la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública temática o intersectorial conforme a los ejes establecidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; se constituyen en las Secretarías de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”

Que, el artículo I.3.120 del Código Municipal instituye que: “Los consejos consultivos estarán conformados por ciudadanos o ciudadanas, así como por organizaciones civiles, sociales y sin fines de lucro u otras formas de organización colectiva, de acuerdo a una temática en concreto y con experticia en el área a tratar. Los miembros de los consejos consultivos ejercerán sus funciones a título honorífico. A fin de garantizar la transparencia en la gestión de dichos consejos, no podrán ser parte de ellos las personas, naturales o jurídicas, que tengan alguna relación contractual o representen intereses relacionados con el tema a tratar con la municipalidad.”

Que, el artículo I.3.121 del Código Municipal se establece que: “La función de los consejos consultivos será consultiva, propositiva, de apoyo y de asesoría no vinculante. Las secretarías valorarán los elementos e insumos presentados por los consejos consultivos en la toma de sus decisiones. La secretaría rectora del eje



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0031-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

estratégico del tema correspondiente llevará una base de datos de los actores de la sociedad civil que deseen participar en los consejos consultivos y llevará un archivo de las actuaciones, conclusiones y recomendaciones emanadas por los Consejos.”; y,

Que, el artículo I.3.122 del Código Municipal se determina que: “Las Secretarías que convoquen a la conformación de consejos consultivos deberán mantener un registro de todos los ciudadanos, organizaciones civiles, sociales y sin fines de lucro u otras formas de organización colectiva, y de los aportes que hayan realizado en el ejercicio de su cargo. En el reglamento de la presente normativa se desarrollará el procedimiento de convocatoria, los criterios de calificación, metodología de trabajo, y presentación de resultados finales.”

En este mismo sentido se sugiere **eliminar el actual considerando** que se encuentra redactado así: “Que, por las circunstancias de excepción devenidas por la pandemia producida por el SARS-CoV-2 causante de la enfermedad del COVID-19, es oportuno y conveniente que se modifique la estructura prevista del Consejo Consultivo de Turismo en el Código Municipal, para que brinde un asesoramiento técnico adecuado.”, por cuanto se trata de un texto que no es un considerando sino un pronunciamiento de la viabilidad de la reforma planteada mediante este proyecto de ordenanza por parte de la entidad metropolitana pertinente.

CUARTO.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del C.O.O.T.A.D. y la técnica legislativa, se sugiere reemplazar el texto de la **Disposición Final**, por el siguiente: **“Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, el dominio web institucional y en el Registro Oficial.”**

QUINTO.-El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador en la Sección Primera Principios de la Participación, Capítulo Primero Participación en Democracia, TÍTULO IV PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER, en su segundo inciso establece: “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

El artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso cuarto determina: “La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa;”(…)

En el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana es claro y puntual en



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0031-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

definir: “Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.”

Con base en la norma constitucional, legal y jurídica, se clarifica el objeto y la función de los Consejos Consultivos como herramienta de la participación ciudadana a nivel nacional, sin embargo el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desarrolla detalladamente este instrumento de participación ciudadana desde que se lo menciona como parte del número 1), en el literal d) del artículo I.3.80 y se lo trata ampliamente en los artículos I.3.119, I.3.120, I.3.121 y I.3.122 para su efectiva vigencia en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito.

Sustento por el cual propongo considerar los aportes, observaciones y modificaciones que sugiero al texto del proyecto de ordenanza tal como consta en el anexo de este oficio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- TES Y OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA CONSEJOS CONSULTIVOS DE TURISMO 2021 (12-02-2021).docx

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rv	DC-VCBC	2021-02-13	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2021-02-13	



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0031-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2021

